



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

1582

TEMUCO:

25 MAYO 2017

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SpA, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 19 de mayo del 2017.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Construcción de Veredas Ampliación Las Quilas Segunda Etapa, Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SpA, Rol único tributario N°76.685.466-4, por escritura pública de fecha 19 de Mayo del año 2017.
- 2.- Por la ejecución de la Obra contratada La Municipalidad de Temuco, pagará a la Contratista la suma total de \$71.288.020(setenta y un millones doscientos ochenta y ocho mil veinte pesos), IVA incluido.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 4.- Devuélvase a Constructora Dual SpA, Boleta de Garantía de seriedad de la oferta N°4198079 del Banco Scotiabank, por el monto de \$ 200.000 (doscientos mil pesos)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/peh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Contratista.
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S)



1300639

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 4.015/2017

TERCER BIMESTRE AÑO 2017

**CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS AMPLIACIÓN LAS
 QUILAS SEGUNDA ETAPA, TEMUCO
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

CONSTRUCTORA DUAL SpA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante **PABLO VERA BRAM**, cedula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA DUAL SpA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis guion cuatro, representada por don **FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

y don **FELIPE ANDRES LAZCANO HENRIQUEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

todos con domicilio en

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número cero setenta y siete de fecha primero de febrero del dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número veinticinco guion dos mil diecisiete: **"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS AMPLIACION LAS QUILAS SEGUNDA ETAPA, TEMUCO"**, ID mil seiscientos cincuenta u ocho guion sesenta y ocho guión LQ diecisiete. Por Decreto Alcaldicio número trescientos veinte uno de fecha trece de abril del dos mil diecisiete, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante PABLO VERA BRAM, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de las obra Construcción de Veredas Ampliación Las Quilas Segunda Etapa, Temuco. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número veinticinco guion dos mil diecisiete. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma total de setenta y un millones doscientos ochenta y ocho mil veinte pesos, I.V.A. incluido, sin reajuste ni interés. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo veintinueve "Estados de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas, mediante en estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra. **SEXTA. PLAZO:** Las partes

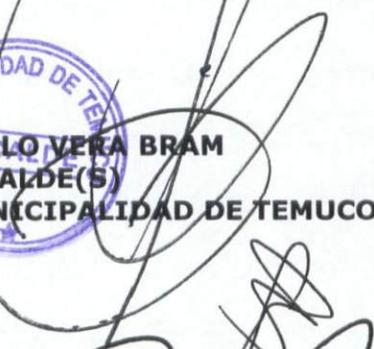
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



convienen un plazo de ejecución de la obra de ciento diez días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. **SÉPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha once de abril del dos mil diecisiete. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DÉCIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Vale a la Vista, número cuatro dos tres seis uno siete cuatro del Banco Scotiabank, por la suma de tres millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos un pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco, con fecha once de mayo del dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las

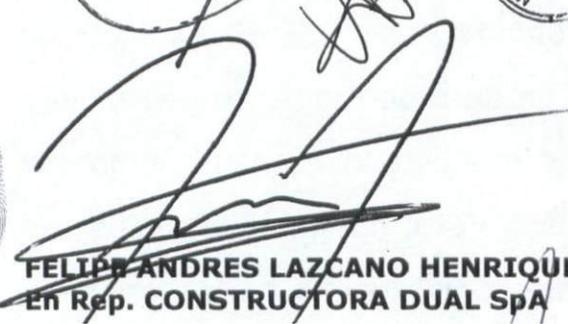
omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA.**

PERSONERÍAS: La personería de don PABLO VERA BRAM, para actuar en nombre y representación de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en decreto Alcaldicio número noventa y seis de fecha cuatro de mayo del dos mil diecisiete. La personería de FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ y FELIPE ANDRES LAZCANO HENRIQUEZ, para actuar en nombre y representación de CONSTRUCTORA DUAL SpA, según consta en Registro de Empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según Código de Verificación CRDp dos RyKgTOL.- La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CUATRO MIL QUINCE . - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ
En Rep. CONSTRUCTORA DUAL SpA


FELIPE ANDRES LAZCANO HENRIQUEZ
En Rep. CONSTRUCTORA DUAL SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 24 MAYO 2017

